



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LINA MARCELA SIERRA GONZALEZ CONTRA AUTOMOTORES DE CÓRDOBA S.A.S EN REORGANIZACIÓN – RADICADO 2020 - 00065.

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, AGOSTO 19 DE 2020.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley pero no en legal forma, atendiendo que el Consejo Seccional De La Judicatura – Seccional Córdoba, a través de Acuerdo No. CSJCOA20-54 del día miércoles 15 de julio de 2020, dispuso el cierre de los juzgados laborales del circuito de esta ciudad durante los días: jueves dieciséis (16), viernes diecisiete (17), martes veintiuno (21), miércoles veintidós (22), jueves veintitrés (23) y viernes veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) con suspensión de términos. ([ver documento](#)), por lo que los términos se reiniciaron el día 27 de julio de 2020, culminando el término para subsanar el día 30 de Julio hogaño, por lo que el escrito de subsanación fue presentado dentro del término de ley.

PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido el día 29 de julio de 2020 remitido por el apoderado judicial de la accionante, se constató que se arrimaron los siguientes documentos:

1. [Escrito de subsanación](#) que contiene correos remitidos a la parte accionada.

Nótese que el correo electrónico que se remite a la accionada AUTOMOTORES DE CÓRDOBA S.A.S EN REORGANIZACIÓN, es dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: autosinucontabilidad@hotmail.com, la cual no corresponde a la indicada en el certificado de existencia y representación legal arrimado con el escrito de demanda.

Además, en el escrito demandatorio se hace mención como accionada a la empresa AUTOMOTORES DE CÓRDOBA S.A.S EN REORGANIZACIÓN y se indica en el folio 9 de dicho documento como dirección de notificaciones electrónicas de la parte accionada la siguiente: autocormcontabilidad@hotmail.com ([ver demanda](#)), la que coincide con la que aparece en el certificado de existencia y representación legal allegado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, este despacho judicial considera que aún subsisten irregularidades que llevarán al despacho a tener por no subsanada la demanda y a ordenar su rechazo.

Por todo lo anterior, el juzgado ordena,

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda; en su oportunidad devuélvase la demanda y sus anexos al peticionario. Háganse las anotaciones correspondientes en libros radicadores y plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

jerv

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

180026238afea08b2df3434ee386e143525c644fc3125d00526cf0ee0f397281

Documento generado en 19/08/2020 02:55:18 p.m.